REPÚBLICA DE COLOMBIA
AERONÁUTICA CIVIL
Unidad Administrativa Especial

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 1. TECHNOPROC

Teniendo en cuente la normatividad vigente la actividad de: **PRESTAR EL SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO FISICO - GIMNASIA EN EL TRABAJO,** se encuentra exacta del IVA según el último OFICION. 0318 12-03-2020 DIAN **(005421)**

*«**ARTÍCULO 476. SERVICIOS EXCLUIDOS DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS -IVA**-Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios y los bienes relacionados explícitamente a continuación: (…)*

1. *Los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana».*

Se entienden por servicios de salud aquellos que en forma directa recaen sobre la persona humana, en sus facetas preventiva, reparadora y mitigadora"

Ahora bien, es importante resaltar que escapa de las funciones de este Despacho señalar la entidad competente para definir el concepto de servicio médico para la salud humana, más allá de lo precisado por la doctrina y jurisprudencia vigente.

"Se ubican dentro de la exclusión, todos aquellos servicios destinados a la atención de la salud humana, prestados por profesionales debidamente registrados y autorizados por la entidad a quien la ley ha confiado su control y vigilancia. De igual forma se hallan excluidos los servicios para la atención de la salud humana, aunque quien los preste no sea un profesional de la medicina, como los de optometría, terapia del lenguaje, fisioterapia, bacteriología y sicología.

"Es claro, que la exclusión de la que trata el numeral 1 del artículo 476 del E.T. no está determinada por la pertenencia o no al sector salud, sino por la prestación de servicios destinados a la atención de la salud humana, en los términos descritos por el Concepto Unificado del Impuesto sobre las Ventas 2003 (…)".

REPÚBLICA DE COLOMBIA
AERONÁUTICA CIVIL
Unidad Administrativa Especial

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 1 MINA INGENERIA.

Se observa un error de digitación en documentos, pero no es un causal de rechazo ya que es subsanable.

Es de tener en cuente la normatividad vigente la actividad de: **PRESTAR EL SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO FISICO - GIMNASIA EN EL TRABAJO,** se encuentra exacta del IVA según el último OFICION. 0318 12-03-2020 DIAN **(005421)**

*«**ARTÍCULO 476. SERVICIOS EXCLUIDOS DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS -IVA-**Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios y los bienes relacionados explícitamente a continuación: (…)*

1. *Los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana».*

Se entienden por servicios de salud aquellos que en forma directa recaen sobre la persona humana, en sus facetas preventiva, reparadora y mitigadora"

Ahora bien, es importante resaltar que escapa de las funciones de este Despacho señalar la entidad competente para definir el concepto de servicio médico para la salud humana, más allá de lo precisado por la doctrina y jurisprudencia vigente.

"Se ubican dentro de la exclusión, todos aquellos servicios destinados a la atención de la salud humana, prestados por profesionales debidamente registrados y autorizados por la entidad a quien la ley ha confiado su control y vigilancia. De igual forma se hallan excluidos los servicios para la atención de la salud humana, aunque quien los preste no sea un profesional de la medicina, como los de optometría, terapia del lenguaje, fisioterapia, bacteriología y sicología.

"Es claro, que la exclusión de la que trata el numeral 1 del artículo 476 del E.T. no está determinada por la pertenencia o no al sector salud, sino por la prestación de servicios destinados a la atención de la salud humana, en los términos descritos por el Concepto Unificado del Impuesto sobre las Ventas 2003 (…)".

REPÚBLICA DE COLOMBIA
AERONÁUTICA CIVIL
Unidad Administrativa Especial

Relacionado lo anterior la entidad tomará en cuenta la observación, se verá reflejado en la evaluación.



MAYRA ALEJANDRA CARDENAS LESMES
EVALUADOR TÉCNICO